



0000000785

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO

Primer Convenio que modifica el Contrato Abierto de Prestación del "Servicio de Transportación Aérea Nacional e Internacional", de fecha 28 de febrero del 2020, denominado para efectos del presente, el **CONTRATO PRINCIPAL**, que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, en su carácter de Secretaria de Administración, y por la otra, **Tayira Travel, S.A. de C.V.**, representada por el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Que con fecha 28 de febrero del 2020, "**EL CONALEP**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" celebraron Contrato Abierto de Prestación de Servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" proporcione a "**EL CONALEP**" el Servicio de Transportación Aérea Nacional e Internacional, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento y del Anexo No. F de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-011L5X001-E14-2020, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector.

1

I.2. En la Cláusula Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, se pactó el monto mínimo a ejercer por la cantidad de \$411,579.08 (Cuatrocientos once mil quinientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.) o en su caso un monto máximo hasta por la cantidad de \$1'028,947.72 (Un millón veintiocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 72/100 M.N), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

I.3. Que la vigencia acordada quedó señalada en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obligó a la prestación del servicio objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 19 de febrero al 31 de diciembre del 2020.

I.4. Con oficio con número de referencia DIA/687/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido por la Directora de Infraestructura y Adquisiciones y el Jefe de Proyecto adscrito a dicha Dirección, solicitó a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" emitiera su no objeción para ampliar la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** por el periodo del 1 de enero al 4 de marzo del 2021, mismo que no rebasa el 20% en la ley de materia, mismo que deberá subsistir bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.5. Mediante escrito de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por el apoderado legal de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" le comunicó a la Directora de





Infraestructura y adquisiciones, la aceptación para la ampliación de **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 2.

I.6. Con oficio de fecha 2 de diciembre del 2020, la Directora de Infraestructura y Adquisiciones, solicitó al Coordinador de Adquisiciones y Servicios, solicitó la ampliación de la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que es necesario contar con la continuidad del servicio durante el primer trimestre del ejercicio 2021, con la finalidad de que los funcionarios en caso de requerirlo, tengan la posibilidad de llevar a cabo sus actividades o programas institucionales. Documento que se agrega a la presente como Anexo No. 3.

D E C L A R A C I O N E S

II. Declara el representante legal de "**EL CONALEP**", que:

II.1. Que la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración de "**EL CONALEP**" cuenta con facultades para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de "**EL CONALEP**", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre del 2018; y mediante Escritura Pública No. 150,092, de fecha 11 de febrero del 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo establecido en los antecedentes I.4., I.5 y I.6, del presente instrumento, y cuenta la Suficiencia Presupuestal, para soportar los servicios objeto del presente convenio modificatorio.

III. Declara el apoderado legal de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" que:

III.1 Se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 68,092, de fecha 1 de junio de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público No. 3 de la Ciudad de Pachuca, Lic. Gerardo Martínez Martínez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna y se identifica con Credencial para Votar con fotografía número ~~Se eliminó No. de credencial~~ expedida por el Instituto Federal Electoral, mismos que se agregan al presente instrumento como Anexo 4.

III.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que se describe en el Antecedente I.5 del presente instrumento.

IV.- "**LAS PARTES**" declaran que:

IV.1 Que expresan su voluntad libre y razonada para la celebración del presente convenio modificatorio con fundamento en el artículo 52 de la Ley de

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





400000

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima del **CONTRATO PRINCIPAL**, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a las cláusulas siguientes:

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA. "EL CONALEP" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convienen en ampliar la vigencia del **CONTRATO PRINCIPAL** establecida del 19 de febrero al 31 de diciembre del 2020, y como vigencia ampliada del 1 de enero de 2021 al 4 de marzo del 2021, en el que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" continuará otorgando a "EL CONALEP" el Servicio de **Transportación Aérea Nacional e Internacional**, bajo las mismas condiciones técnicas y de precio establecidas en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

3

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONALEP", la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Séptima del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a la ampliación de la vigencia en el presente instrumento, y dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente convenio.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO

TERCERA. "**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del presente instrumento.

APLICABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

CUARTA. Convienen "**LAS PARTES**" que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda su fuerza y alcance legal el **CONTRATO PRINCIPAL**.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 14 días del mes de diciembre del 2020.



2020
LEONORA VICARIO





Por "EL CONALEP"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**AÍDA MARGARITA MÉNEZ
ESCOBAR**
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN
APODERADO LEGAL DE TAYIRA TRAVEL, S.A.
DE C.V.

T E S T I G O S

C. P. MANUEL RAMOS MORENO
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

MIGUEL IRVING MARTÍNEZ ARZATE
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio CM-01-CAS-I3P-06-2020-CON-01, al Contrato Abierto de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Tayira Travel, S.A. de C.V., con fecha 14 de diciembre del 2020.





Metepec, Edo. de México; 27 de noviembre 2020
Referencia No. DIA/687/2020.
Asunto: Solicitud de no objeción para la
ampliación del contrato CAS-I3P-06-2020-CON-
01

20006783

C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.



Mtra. Samantha Belén Carballo Gutiérrez, en mi carácter de Directora de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), en el ámbito de las atribuciones y funciones que la normatividad interna me confiere, de conformidad en el numeral 1.9.1.2, función 7, del Manual General de Organización del CONALEP.

Me refiero al contrato abierto de prestación del servicio de transportación aérea nacional e internacional para el ejercicio 2020, No. CAS-I3P-06-2020-CON-01, celebrado entre el CONALEP y su representada TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., con fecha 28 de febrero del 2020; al respecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula vigésima del contrato referido, denominada como "Acuerdo Integral y Modificaciones", atentamente se solicita manifestar su conformidad o no objeción para ampliar la vigencia del contrato CAS-I3P-06-2020-CON-01, por el periodo del 1 de enero al 4 de marzo del año 2021, mismo que no rebasa el 20% (veinte por ciento) establecido por la ley de la materia. Debiendo subsistir los demás términos y condiciones establecidas originalmente en el contrato.

Lo anterior, se formalizará a través del convenio modificatorio correspondiente, suscrito por ambas partes.

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

ATENTAMENTE
"Educación Técnica para la equidad y el bienestar"

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA

MIGUEL IRVING MARTÍNEZ ARZATE
JEFE DE PROYECTO

C.c.p. Manuel Ramos Moreno. Coordinador de Adquisiciones y Servicios.

MRM/vht



00000782

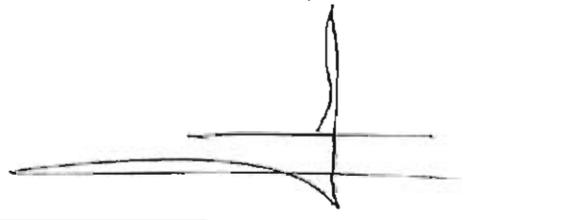
METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
LIC. SAMANTHA BELEN CARBALLO GUTIERREZ
DIRECTORA
PRESENTE**

REFERENTE A SU OFICIO NUMERO **DIA//687/2020** DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL 20% DE LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA AL CONTRATO NUMERO **CAS-13P-06-2020-CON-01**, RELACIONADO CON EL SERVICIO DE TRANSPORTACION AEREA NACIONAL E INTERNACIONAL; QUE ACTUALMENTE MI REPRESENTADA BRINDA AL CONALEP; POR MEDIO DE LA PRESENTE EXPRESO LA **ACEPTACION** DE LA AMPLIACION DEL 20% DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN MENCION , DEL 01 DE ENERO AL 04 DE MARZO DE 2021; BAJO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.

SIN OTRO PARTICULAR, AGRADEZCO LA ATENCION Y ME REITERO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER INFORMACION O COMENTARIO AL RESPECTO.

ATENTAMENTE
TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.



MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
REPRESENTANTE LEGAL



Meteppec, Edo. de México a 02 de diciembre de 2020

Referencia: DIA/700/2020

Asunto: Ampliación de vigencia en contrato no. CAS-I3P-06-2020-CON-01
relativo al servicio de transportación área nacional e internacional

Manuel Ramos Moreno
Coordinador de Adquisiciones y Servicios
PRESENTE

Con un respetuoso saludo me dirijo a usted, para solicitar que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para realizar los trámites necesarios para la ampliación de la vigencia del contrato no. CAS-I3P-06-2020-CON-01 relativo al "servicio de transportación área nacional e internacional para el ejercicio 2020"; en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a los artículos 91 y 92 de su reglamento.

Se requiere que dicha ampliación se realice por el periodo del 01 de enero al 04 de marzo del 2021, debido a que es necesario contar con la continuidad del servicio durante el primer trimestre del ejercicio 2021, con la finalidad de que los altos funcionarios en caso de requerirlo, tengan la posibilidad de realizar aquellas actividades o programas de trabajos que conlleven o requieran el trasladarse por medio de vuelos aéreos.

Lo anterior, considerando que con fecha 30 de septiembre del presente año, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus Covid-19, con la finalidad de ampliar durante el periodo del 1 de octubre del 2020 al 4 enero de 2021, el trabajo a distancia, con el objeto de que la operación de la administración pública federal, sea en consonancia con la sana distancia y la reducción de la movilidad.

No omito mencionar que, adjunto al presente acuse de recibido por parte de Tayira Travel S.A. de C.V. del oficio no. DIA/687/2020 de solicitud de no objeción para llevar a cabo la ampliación, así como su respuesta de no objeción.

Sin otro particular, reciba mi consideración y estima.

Atentamente
"Educación técnica para la equidad y el bienestar"

SAMANTHA BELÉN CARBALLO CUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

SBCC/mima*



2020
LEONORA VICARIO